

CIRCULAR No 02 de abril 29 del 2020.

PARA: POLICIA NACIONAL Y COMUNIDAD EN GENERAL

DE: ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL – EPA Cartagena.

ASUNTO: PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE FAUNA SILVESTRE EN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS DURANTE LA EMERGENCIA DE SALUD PUBLICA, COVID-19

El Director del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena -EPA, se permite informar que la atención de la Fauna Silvestre es una de las funciones misionales de mayor importancia para la entidad, toda vez que se trata de la protección y conservación de la biodiversidad de nuestra región, EPA Cartagena brinda protección y valoración a especies que llegan producto de los decomisos, entregas voluntarias; o las cuales han sido maltratadas o afectadas por alguna intervención en su hábitat de origen. Desde el área de fauna de la entidad trabajamos para su recuperación y puedan retornar sanas a su correspondiente hábitat.



Mono Aullador



Oso perezoso



Zorro Perruno



Tucán

Estas actividades pueden verse suspendidas por las medidas de restricción de movilidad impuestas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante circular N°009 de 2020, EPA Cartagena elabora el siguiente protocolo de emergencia en atención a la contingencia presentada y siguiendo la directiva N° 014 del 13 de abril de 2020, emanada por la Procuraduría General de la Nación, por el nuevo coronavirus COVID19. Sin embargo, Dado que los funcionarios se encuentran cumpliendo la cuarentena obligatoria y sólo es posible su movilización para atender casos de fauna silvestre en las situaciones especiales requeridas (recepción de rescates de neonatos, fauna herida y recepción de incautaciones), la atención se realizará de la siguiente manera:

1. Se suspende la atención de forma presencial y entregas voluntarias de fauna silvestre, para tal fin se abren los siguientes canales de comunicación, correos electrónicos: contactenos@epacartagena.gov.co, subtecnica@epacartagena.gov.co, celular:

3145651893, de esta forma podrá enviar toda la información que sea necesaria para atender y evaluar el caso.

2. Durante este periodo de cuarentena los animales silvestres de la parte periurbana sienten que disminuyó la afluencia de personas y comienzan a explorar más territorios, por lo que es posible tener más encuentros o avistamientos de especies de fauna silvestre de acuerdo con esto se recomienda lo siguiente:

- ✓ En caso de encuentros o avistamientos de fauna silvestre en la zona urbana no alimente esta fauna, no interactúe con ella, déjela transitar libremente, no la acose ni capture, no la sacrifique ni la torture, reporte al EPA Cartagena a través de sus canales de comunicación.

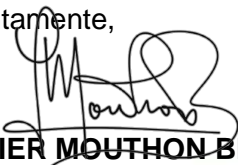
3. Las únicas quejas que podrán ser atendidas de manera presencial serán las relacionadas con el rescate de fauna, específicamente aquellas en donde las condiciones en que se encuentren individuos enfermos o heridos en condición de vulnerabilidad o abandonados

4. Para el caso de incautaciones, se recibirán los animales por parte del funcionario de EPA, designado por el Director General, para ello, es importante recordar que se debe tramitar correctamente el Acta Única de Control al Tráfico ilegal de Flora y Fauna Silvestre (AUCTIFFS)

5. Para todos los aspectos que incluyan manipulación y/o transporte de fauna silvestre se deberán tomar todas las medidas sanitarias pertinentes, reforzar los cuidados biosanitarios del personal que va a campo y que manipula fauna y disponiendo de la logística necesaria para no poner en riesgo a los funcionarios involucrados.

6. Finalmente se hace un llamado de atención a los habitantes de Cartagena D.T. y C., para que eviten comercializar y/ o consumir la fauna silvestre, toda vez que estos animales pueden ser reservorio de muchas enfermedades, pueden portar organismos patógenos que eventualmente ocasionarían enfermedades a otros animales y al hombre, asimismo esta acción llega a tener graves consecuencias para los ecosistemas y a la vez atenta contra nuestro patrimonio natural. *(El Código Penal, Ley 1453, en el artículo 328, modificado por la Ley 1453, de 2011, establece condenas de 48 a 108 meses de prisión a la explotación ilegal de fauna y flora silvestre y una multa de 35 mil salarios mínimos mensuales legales vigentes, Si las especies están amenazadas, en vía de extinción o son migratorias, la pena se incrementará de una tercera parte a la mitad).*

Atentamente,



JAVIER MOUTHON BELLO

Director General

Revisó: Norma Badrán Arrieta/ Subdirectora Técnica y Desarrollo Sostenible

Elaboró: Rogelio Perea/ Técnico Fauna.